

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
Right or area: 2.1. Acceptance of international norms			
134.1. Ratify the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child related to individual complaints (Chile); Consider an early ratification of the newest international HR instrument – the third OP to CRC on a communication procedure (Slovakia); Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 134	Supported	2.1 Acceptance of international norms 16 Right to an effective remedy, impunity 30.1 Children: definition; general principles; protection Affected persons: - children	- No se conoce información sobre la ratificación de los protocolos sugeridos.
134.2. Ratify the Kampala amendments to the Rome Statute (Liechtenstein); Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 134	Supported	2.1 Acceptance of international norms 16 Right to an effective remedy, impunity Affected persons: - general	- El Ecuador mediante el Convenio 1, publicado en el Registro Oficial Suplemento 910, de 12 de marzo de 2013 aprueba las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En este sentido: 1. Decide aprobar, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante el “Estatuto”), las enmiendas del Estatuto que figuran en “el anexo I de la presente resolución, que estarán sujetas a ratificación o aceptación y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto; y señala que cualquier Estado Parte podrá depositar una declaración como establece el artículo 15 bis antes de la ratificación o aceptación; 2. Decide además aprobar las enmiendas a los Elementos de los Crímenes que figuran en el anexo II de la presente resolución; 3. Decide además aprobar los entendimientos respecto de la interpretación de las enmiendas mencionadas, contenidos en el anexo III de la presente resolución; 4. Decide asimismo revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del inicio del ejercicio de la competencia de la Corte; 5. Exhorta a todos los Estados Partes a que ratifiquen o acepten las enmiendas contenidas en el anexo I.
135.1. Accede to the Convention on the Reduction of Statelessness (Iraq); Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135	Supported	2.1 Acceptance of international norms 17 Rights related to name, identity, nationality Affected persons: - non-citizens	- El Ecuador mediante Convenio 0, publicado en el Registro Oficial Suplemento 882, de 30 de enero de 2013 ratifica en todos sus artículos la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, suscrito el 30 de agosto de 1961 (art.1)
Right or area: 3.2. Cooperation with special procedures			

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.13. Accept the request of the Special Rapporteur on freedom of expression to visit the country which had been requested in 2004 (Belgium); Accept the request made by the Special Rapporteur on freedom of opinion and expression, which has been awaiting a response since 2004 (Latvia);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>3.2 Cooperation with special procedures 14.3 Freedom of opinion and expression</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- De acuerdo con el portal oficial de Naciones Unidas acerca de la libertad de expresión y las visitas de la relatoría relativa a la materia: http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/Visits.aspx Ecuador no se encuentra en la lista de países visitados ni tampoco de aquellos a los que se les ha solicitado visitas.</p> <p>- Respecto a la recomendación 135.38 cabe señalar que el antiguo Código Penal (1971) tipificaba en general como delito las amenazas, injurias, amagos o violencias que ofendieren a las y los funcionarios públicos, incluido el Presidente de la República (arts. 230 y 231); no obstante, esta normativa penal ha sido sustituida por el actual COIP (2014) que ya no incluye estas disposiciones y señala como contravención de cuarta clase lo siguiente: Art. 396. - “Contravenciones de segunda clase. - Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días: 1. La persona que, por cualquier medio, profiera expresiones de descrédito o deshonra en contra de otra” (...)</p> <p>- Es decir, la normativa ecuatoriana vigente ya no contiene normas que tipifiquen específicamente como delito las amenazas o insultos en contra de funcionarias y funcionarios públicos, sino en general el COIP tipifica como contravención el proferir expresiones de descrédito o deshonra en contra de cualquier persona, independientemente de la calidad que tenga. En igual sentido lo hace el art. 182 del COIP al tipificar como calumnia la falsa imputación de delitos, es decir, sin atender a la calidad de funcionarias o funcionarios públicos de la persona contra la cual se realice la imputación.</p>
<i>Right or area: 5.1. Constitutional & legislative framework</i>			
<p>135.2. Maintain its positive efforts in the current process of reviewing its national laws with a view to bringing them in line with its international human rights obligations (Egypt);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>5.1 Constitutional and legislative framework</p> <p>Affected persons: - general</p>	

<p>135.3. Promptly take the necessary measures to incorporate in the domestic law the provisions of the Convention against Torture and the Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearances, in order to ensure its effective implementation (France);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	<p>Supported</p>	<p>5.1 Constitutional and legislative framework 12.5 Prohibition of torture and cruel, inhuman or degrading treatment 13.2 Enforced disappearances Affected persons: - disappeared persons - persons deprived of their liberty</p>	<p>- En 2008 entró en vigor la Constitución de la República del Ecuador – CRE, en la cual se establecieron principios que reconocen y garantizan los derechos de las personas y de la naturaleza. En este contexto, en lo referente a la protección de las personas contra la tortura, los tratos crueles inhumanos o degradantes, y de la protección de las personas de la desaparición forzada, la Constitución señala la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.</p> <p>- Es así que el Código Orgánico Integral Penal - COIP (2014, 10 de febrero, Registro Oficial No. 180), establece en su artículo 151¹ a la tortura como un delito en contra de la integridad personal, ampliando la definición establecida en la Convención contra la Tortura – CCT, sobre este término, estableciendo penas de 7 a 13 años de privación de libertad.</p> <p>- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016, 20 de febrero; Registro Oficial Suplemento No. 695) establece normas y políticas dirigidas a la prevención de la tortura, así entre las principales se encuentra la norma expresa que autoriza al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a realizar visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, y posteriormente la presentación de recomendaciones a las autoridades competentes, con la finalidad de mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad y así prevenir el cometimiento de vulneraciones de derechos ante estas personas.</p> <p>- Por otro lado, en cuanto a la desaparición forzada, además del artículo 66 antes mencionado, los artículos 80 y 120.13 de la Constitución establecen que la desaparición forzada es considerada como un delito, el cual es imprescriptible y que no es susceptible de amnistía.</p> <p>- El COIP en su artículo 84 establece, entre los delitos contra la humanidad, a la desaparición forzada la cual es sancionada con privación de libertad de 22 a 26 años, existiendo agravantes que pueden sumar una pena de hasta 30 años de privación de libertad. Además, al igual que la CRE, este delito es imprescriptible y no es susceptible de indulto o amnistía (art. 73 y 75).</p> <p>- Asimismo, tanto la CRE (art. 78) y el COIP (art. 585.3) establecen que no se podrá concluir la investigación en casos de desaparición de personas hasta que la persona aparezca o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente, fecha desde la cual empezarán los plazos de prescripción.</p> <p>- Finalmente es importante señalar que en la Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de Derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008 (2013, 13 de diciembre; Registro Oficial Suplemento No. 143), señala los procesos de reparación integral para las personas que hayan sufrido violaciones de derechos humanos (art. 2). También es importante mencionar que la reparación integral por vía administrativa está a cargo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (art. 4).</p>
--	------------------	---	--

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.4. Fully align its national legislation with all obligations under the Rome Statute of the International Criminal Court, including incorporating the Rome Statute definition of crimes and general principles, as well as adopting provisions enabling cooperation with the Court (Latvia); Fully cooperate with the International Criminal Court and fully align its national legislation with the obligations under the Rome Statute and definitions of crimes and principles (Liechtenstein); Fully align Ecuador's national legislation with all obligations arising out of the Rome Statute of the ICC (Slovakia);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>5.1 Constitutional and legislative framework 3.3 Cooperation with other international mechanisms and institutions 16 Right to an effective remedy, impunity Affected persons: - general</p>	<p>- La CRE de 2008, en su capítulo de derechos de protección, establece en su artículo 80 la responsabilidad sobre el cometimiento de delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado, mismos que serán imprescriptibles y no serán susceptibles de amnistía.</p> <p>- La legislación nacional ecuatoriana a través del Código Orgánico Integral Penal (2014, 10 de febrero, Registro Oficial No. 180), recoge al genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes en conflictos armados, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado, asumiendo competencia para el juzgamiento de tales delitos. Así, existen los delitos penados de 22 a 26 años de privación de libertad: delitos genocidio (art. 79), de esclavitud (art. 82), deportación o traslado forzoso de población (art. 83), desaparición forzada (art. 84); los delitos penados de 26 a 30 años de privación de libertad: delitos de lesa humanidad (art. 89), exterminio (art. 81), esclavitud (art. 82), ejecución extrajudicial (art. 85), persecución (art. 86), Apartheid (art. 87), Agresión (art. 88). También se estipula el derecho de etnocidio con una pena de 16 a 20 años de privación de libertad. Sin embargo, no se establecen normas relativas a los delitos o crímenes de guerra.</p>
<p>Right or area: 30.3. Children: protection against exploitation</p>			

¹ La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Existen agravantes que ampliarían la sanción hasta 13 años (COIP, 2014, art. 151).

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.21. Increase measures to prevent the “loan or rental of children” for sexual exploitation, carrying out forced labour activities and begging, as recommended by the Committee on the Rights of the Child (Uruguay); Introduce legislation to prohibit corporal punishment in all areas, including in the family, school and all places of deprivation of liberty, taking into account general comment No. 8 of the Committee (Uruguay);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>30.3 Children: protection against exploitation 5.1 Constitutional and legislative framework 16 Right to an effective remedy, impunity 30.2 Children: family environment and alternative care Affected persons: - children - persons deprived of their liberty</p>	<p>- Ecuador no cuenta con una ley específica que regule el delito de trata de personas, sin embargo, este delito se encuentra tipificado en el COIP. En materia de política pública cuenta con el Plan Nacional para combatir la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 1823 de 2006.</p> <p>- En el país si bien se han realizado acciones en materia de prevención, protección y asistencia a las víctimas de trata no obstante se evidencian nudos críticos como: la falta de una ley específica de trata de personas; se actúa con un Plan Nacional contra la Trata de Personas de 2006, la trata de personas es invisibilizada por la persistencia de patrones culturales y estereotipos; falta de casas de acogida para las víctimas de trata de personas; recursos insuficientes; poco personal; concentración de los servicios; dificultad para identificar casos de las víctimas de trata, etc.</p> <p>- En este sentido, es importante institucionalizar procesos permanentes de formación y capacitación dirigidos a funcionarios/as públicos/as locales, establecer mecanismos efectivos de derivación, identificación del delito, etc., y contemplar en las acciones de prevención a otros grupos poblacionales que por su situación de vulnerabilidad están en riesgo de ser víctimas de trata de personas.</p> <p>- También, se debe fortalecer las instancias existentes para brindar protección a las víctimas de trata, establecer mecanismos que permitan fortalecer el proceso de asistencia y de investigación de la trata de personas, aportar en la restitución de los derechos de las víctimas, superar los límites para la identificación de las víctimas de trata de personas. Y establecer mecanismos formales para articular y coordinar acciones entre los diferentes actores que trabajan en materia de trata de personas en el diseño, implementación y evaluación de la política pública, sin que esto implique desconocer que el principal garante de derechos es el Estado ecuatoriano.</p> <p>- Por otro lado, el COIP en sus artículos 156 y 159 incorpora como delito contra la integridad personal, la violencia física ejercida contra miembros del núcleo familiar. Igualmente, en la LEOI de 2011, establece normas para prevenir y tratar los abusos y violencia en los centros educativos.</p> <p>- También reconoce los avances en materia de política pública en virtud de que se cuenta con el Plan para erradicar delitos sexuales en el sistema educativo (2011), la Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género del Ministerio de Salud Pública (2015), el Manual para la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar (2006), el Protocolo para la gestión judicial valoración en casos de violencia del Consejo Nacional de la Judicatura (2014), etc.</p> <p>- En este sentido, si bien se observan avances en materia normativa, la DPE considera que “la implementación de una nueva institucionalidad requiere el levantamiento de información, seguimiento y evaluación respecto a las implicaciones que este cambio ha tenido en la práctica para el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia. (...) De igual forma, se debe garantizar que los operadores de justicia de esta nueva institucionalidad apliquen enfoque de género en la tramitación y despacho de las causa” (DPE, 2015).</p> <p>- En cuanto al maltrato infantil es fundamental conocer si dentro de los procedimientos los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato físico cuentan con elementos para acceder directamente a la justicia (DPE, 2016 a, 24,25). Además, es importante contar con mecanismos y procedimientos que permitan evaluar y medir el cumplimiento de la normativa en los establecimientos educativos a nivel nacional, así como socializar a través de los diferentes canales oficiales del Ministerio estos programas de protección hacia niñas y niños establecidos.</p>

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
Right or area: 5.2. Institutions & policies			
<p>135.6. Continue with all its endeavours to ensure further success in the implementation of the recently established programmes/instruments, including the national plan against human trafficking, for the benefit of all people in the country irrespective of their ethnic origin, or any other social background/status (Cambodia);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>5.2 Institutions & policies - General 12.7 Prohibition of slavery, trafficking</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - minorities/ racial, ethnic, linguistic, religious or descent-based groups 	- Referirse a la recomendación 135.21
<p>135.11. Continue implementing programmes and policies in the area of training aiming at strengthening and developing individual capacities (Qatar);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>5.2 Institutions & policies - General</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general 	

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.61. Continue with its policy of recognition and promotion of the rights of nature, the promotion of the use of non-pollutant or of low impact technology and alternative energies (Bolivia); Continue to take measures in positive aspects of the State's approach to the environment (Iran).</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>5.2 Institutions & policies - General</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- El Ministerio de Ambiente ha implementado 65 medidas de adaptación en el 2015 con una inversión de dos millones de dólares, lo que ha beneficiado a más de 9000 mil familias en zonas altamente vulnerables; con la generación de electricidad limpia en base a la participación del 47% de energía renovable se evitó la emisión de 3 millones de gases tóxicos. Además, la implementación del proyecto Fondo Verde Climático ayudará a evitar la emisión de 15 millones de gases tóxicos con una inversión de 44 millones de dólares ².</p> <p>- El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable tiene proyectos emblemáticos entre los que se encuentra la construcción de los proyectos hidroeléctricos que permitirá avanzar en la transformación energética y productiva del Ecuador, considerando la generación de energías amigables para el ambiente que promueven la utilización de recursos renovables que permitirán reducir las emisiones contaminantes de CO₂ (8 Proyectos: Manduriacu; Coca Codo Sinclair; Sopladora; Minas San Francisco; Toachi Pilatón; Delsitanisagua; Quijos; y Mazar Dudas). Asimismo se encuentran los proyectos de eficiencia energética en ejecución como lo es el programa de cocción eficiente PEC, a través de la reducción sustancial de la demanda de GLP en el sector residencial, lo cual disminuirá las importaciones de GLP. Para este propósito, el PEC busca sustituir el uso de gas licuado de petróleo (GLP) por electricidad para la cocción de alimentos y el calentamiento de agua para uso sanitario en el sector residencial del país, mediante la introducción masiva de cocinas eléctricas de inducción de alta eficiencia en aproximadamente 3 millones de hogares. Así También, equipos eléctricos de calentamiento de agua en aproximadamente 750.000 hogares hasta el año 2016, aprovechando la creciente disponibilidad de electricidad generada a partir de fuentes renovables ³.</p>
Right or area: 7.1. Context, statistics, budget, cooperation with civil society			
<p>135.5. Continue increasing the public budget on health, education and social well-being (Brazil);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>7.1 Context, statistics, budget, dissemination, civil society</p> <p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>24 Right to health - General</p> <p>25 Right to education - General</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- Para 2012, el presupuesto sobre gasto social fue de 8.3% del PIB, mismo que aumentó para 2016 y se incrementó al 11.3% del PIB anual. Esta información es parte de las proyecciones presupuestarias de 2016 presentadas por el Estado ecuatoriano a Unicef y está dividida en infraestructura, vivienda, salud, educación, inclusión, desarrollo social y deporte ⁴.</p>
Right or area: 8. Non-discrimination			

² Ministerio de Ambiente (2016). "Rendición de Cuentas 2015". Disponible en: <http://www.ambiente.gob.ec/2015-grandes-hitos-ambientales/>

³ Ministerio de Electricidad y Energías Renovables (2016). "Rendición de Cuentas 2015". Disponible en: http://www.energia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Informe_Rendicio%CC%81n-de-Cuentas-201521.pdf

⁴ Ministerio de Finanzas (2016), Presupuesto General del Estado – Ecuador, Disponible en: http://www.unicef.org/ecuador/ASAMBLEA_Presentacion_Proforma_del_PGE_2016_GastoSocialAdolescencia_FS.pdf

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.16. Step up its efforts in favour of gender equality and racial equality (Lebanon);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>8 Equality & non-discrimination</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - women - minorities/ racial, ethnic, linguistic, religious or descent-based groups 	<p>- La Constitución ecuatoriana (2008) en su artículo 11 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por principios como el de igualdad y no discriminación. A más de ello, se cuenta con la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, mediante la cual se establece la conformación de los siguientes 5 Consejos Nacionales de Igualdad como son: De género, Intergeneracional, De pueblos y nacionalidades, De discapacidades y de Movilidad Humana.</p> <p>- La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad (2014) tiene como objetivo formular, observar y dar seguimiento a las políticas públicas sobre género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidad y movilidad humana. Aunque no se han conformado la totalidad de los consejos, este será el mecanismo de protección para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía, principalmente los de atención prioritaria en materia de igualdad.</p> <p>- En este sentido, la Defensoría del Pueblo reconoce los avances realizados por el Estado ecuatoriano en materia normativa para la lucha contra la discriminación, así como la aprobación de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el año 2014 y la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades en julio de 2016⁵, sin embargo considera que es necesario que se establezcan medidas para la aplicación efectiva de la legislación y las políticas sobre igualdad de género</p>
<p>135.17. Redouble its efforts to firmly combat discriminatory practices (Luxembourg);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>8 Equality & non-discrimination</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general 	<p>- La Constitución ecuatoriana (2008) en su artículo 11 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por principios como el de igualdad y no discriminación, y en este sentido se estipula: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (art.11, num.2).</p> <p>- De igual forma, en su artículo 19 “se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo (...)”. En tanto que como parte de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades se determina “No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural” (art.57.num.2).</p> <p>- Por otra parte, en el país se reportan avances respecto a la no discriminación contra los pueblos indígenas, así por ejemplo se cuenta con el Plan Plurinacional para eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión étnica y Cultural del 2009, misma que tiene como objetivo “eliminar las distintas formas de discriminación racial y exclusión étnica cultural para promover una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva a través de las políticas del Estado”⁶.</p>

5 Ver más en <http://www.igualdad.gob.ec/inicio/137-noticias/lo-nacional/2016/2037-consejo-de-pueblos-y-nacionalidades-posesiona-a-sus-nuevas-autoridades.html>

6 Plan Plurinacional para eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión étnica y cultural, publicada en el Registro Oficial 45, de 13 de octubre de 2009.

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.18. Continue the enhancement of equal access to opportunities and services by the vulnerable communities (Myanmar);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>8 Equality & non-discrimination</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>En el país se han implementado algunas acciones respecto al acceso en condiciones de igualdad de las comunidades vulnerables a las oportunidades y servicios, así por ejemplo en marzo de 2016, se ha añadido la reforma a la Ley de Seguridad Social con dos beneficios más a la ciudadanía: el aseguramiento al trabajo doméstico no remunerado y el seguro de desempleo. El primero beneficiará a más de un millón y medio de mujeres y hombres que no han sido reconocidos en la economía nacional; mientras que el segundo ofrece al ciudadano, de forma voluntaria, acogerse al seguro de desempleo hasta por seis meses y garantizar un ingreso parcial para su hogar.</p> <p>De igual forma, existen exenciones o reducciones del pago de impuestos a ciertos grupos en situaciones de vulnerabilidad como por ejemplo, la devolución del IVA e ICE (Impuesto a Consumos Especiales) a las personas adultas mayores pagado por la compra de bienes o servicios de primera necesidad adquiridos para su uso o consumo personal⁷. Situación similar ocurre para las personas con discapacidad desde 40% en adelante, también son beneficiarias de exención de impuestos como lo son el impuesto predial, impuesto a la renta, entre otros⁸.</p> <p>Además, en la Ley Orgánica de Discapacidades⁹ en su art. 87 se establece que “La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a (...) implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono” (Artículo 87.9).</p> <p>La Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos (ANINP)¹⁰ 2013-2017 como parte de las políticas y lineamientos estratégicos prevé el “implementar un programa de becas para niñas y niños en situación de pobreza de nacionalidades y pueblos que permita el acceso y permanencia en todos los niveles de educación”¹¹.</p>

7 SRI, Beneficios tributarios a adultos mayores. Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/de/208>

8 Ídem, Personas con discapacidad. Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/de/209>

9 Ley Orgánica de Discapacidades. R.O. 796 de 25 de septiembre de 2012.

10 CODAE, CODEPMOC, CODEMPE y otros, Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos 2013 – 2017. Quito. Junio 2013.

11 Esta información fue tomada del documento de Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador al XIV Informe sobre Derechos Humanos. Federación Iberoamericana de Ombudsmen FIO. Pobreza y Derechos Humanos, elaborado por la Defensoría del Pueblo en agosto de 2016. Documento monográfico

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
135.19. Strengthen its policies focused on vulnerable groups such as children, women, older people and its fight against any form of discrimination and violation of their human rights (Vietnam); Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135	Supported	8 Equality & non-discrimination 20.3 International humanitarian law 10 Discrimination against women Affected persons: - children - older persons - women	- En el país se cuenta con normativa específica de protección para los grupos de atención prioritaria, así en el artículo 35 de la Constitución ecuatoriana se establece que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...)”. - El art.3 se prevé como deberes primordiales del Estado “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir” (art.3.5) - Y en su artículo 276 se establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo el “construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación del trabajo digno y estable”. (DPE, 2016) ¹²
Right or area: 12.1. Right to life			
135.20. Reduce maternal and child mortality in rural and urban areas, through specific plans on sanitary assistance to pregnant women and during the post-natal period (Holy See); Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135	Supported	12.1 Right to life 24 Right to health - General 22.6 Human Rights & drinking water and sanitation Affected persons: - general - children - rural women - women	- El Plan Nacional de reducción acelerada de la Mortalidad Materna y Neonatal (2008) aún es parte de la política pública del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, además este trabajo ha estado acompañado del aumento de inversión en centros de atención y profesionales en más de 11 nuevos hospitales desde 2006 a 2016. La mortalidad infantil en Ecuador pasó del 8.82 en 2012 al 8.35 de cada mil niñas y niños menores a un año en 2015. Lo que muestra una reducción sostenida que le ha permitido alcanzar el 4to objetivo del milenio, mismo que plantea reducir en dos terceras partes la muerte de menores de cinco años. Por su parte, la mortalidad materna pasó de 59.9 en 2012 a 49.16 en 2014 (por cada 100 mil nacidos vivos) (INEC, 2016), tema que se encuentra bajo la dirección del Comité Nacional de Muerte Materna. Sin embargo, Ecuador para 2015 no alcanzaría el 5to objetivo del Milenio planteado por Naciones Unidas sobre muerte materna, ya que actualmente la tasa de mortalidad se ubica en 42.9, cuando la meta internacional es de 21.1.
Right or area: 12.6. Conditions of detention			

¹² Esta información fue tomada del documento de respuesta al Cuestionario de Derechos laborales en el contexto de ajuste estructural y políticas de consolidación fiscal, solicitado por el Experto Independiente sobre los efectos de la deuda externa para los derechos humanos, elaborado por la Defensoría del Pueblo en septiembre de 2016. Documento monográfico

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.24. Continue these efforts to guarantee the respect of all human rights by members of the National Police (Democratic People's Republic of Korea); Continue its efforts to improve detention conditions, especially those that aim at addressing the problem of overcrowding (India);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>12.6 Conditions of detention</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons deprived of their liberty 	<p>- Con la finalidad de atender la problemática de la sobrepoblación en los centros de privación de libertad (centros de rehabilitación social – CRS, de detención provisional – CDP, de adolescentes infractores con la ley – CAI), se establece como eje del sistema de rehabilitación social, entre otros, la construcción de nuevas edificaciones; la adecuación, reparación, ampliación y equipamiento de las instalaciones penitenciarias¹³. Así entre 2013 y 2014 entraron en funcionamiento los nuevos centros de rehabilitación social regionales en las ciudades de Guayaquil, Latacunga y Cuenca, con una capacidad para albergar 4502, 4832 y 2740 personas privadas de libertad respectivamente¹⁴. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Ecuador durante el año 2014 realizó visitas a todo el sistema penitenciario, concluyendo que “La construcción de los nuevos centros de privación de libertad regionales ha permitido liberar significativamente la presión demográfica sobre el conjunto del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, aunque el hacinamiento y la sobrepoblación siguen siendo problemas estructurales en muchos de los otros centros de privación de libertad (DPE: 2015, pág. 50).</p> <p>- Según los datos levantados por el Mecanismo¹⁵, el promedio de ocupación de los centros de rehabilitación social regionales, hasta 2014, fue de 64%; en los CRS antiguos fue de 271%; en los CDP fue de 140% y en los CAI llegó al 96%.</p>

¹³ Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos “Revista Justicia & Derechos” N° 04 del mes de agosto de 2010, Quito-Ecuador.

¹⁴ Agencia de Noticias Andes, <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-muestra-notables-avances-rehabilitacion-sistema-penitenciario.html>, tomado el 15 de septiembre de 2016 a las 17h20).

¹⁵ Defensoría del Pueblo (2015), “Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”. Quito.

Recommendation	Position	Full list of themes	Assessment/comments on level of implementation
<p>135.25. In the area of penitentiary reform, continue making efforts to implement the new social rehabilitation system; to build new prisons as well as to train the security and penitentiary personnel working in the prison centres, which would result in the well-fare of persons deprived of their liberty (Peru); Continue advancing in the modernization and improvement of the penitentiary system, with special attention to the conditions of persons deprived of their liberty (Spain); Adopt appropriate legislation to separate persons deprived of their liberty on trial and facing charges from those already serving a sentence (Hungary); Continue reform and further training to ensure the end of ill-treatment during police detention (Australia); Further promote prisoners' well-being and communication, particularly of those non-Spanish speaking, to equally gain access to relevant rights such as medical treatment and occupational courses (Thailand);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>12.6 Conditions of detention 12.5 Prohibition of torture and cruel, inhuman or degrading treatment Affected persons: - persons deprived of their liberty</p>	<p>- Se han construido 3 nuevos centros de rehabilitación social con la finalidad de reducir las tasas de hacinamiento existentes (ver respuesta 135.24).</p> <p>- El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 682 establece los criterios de separación: 1. Las sentenciadas a penas privativas de libertad, de las que tienen medida cautelar o apremio personal. 2. Las mujeres de los hombres. 3. Las que manifiestan comportamiento violento de las demás. 4. Las que necesitan atención prioritaria de las demás. 5. Las privadas de libertad por delitos de tránsito, de las privadas de libertad por otros delitos. 6. Las privadas de libertad que son parte del sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, de las demás. 7. Las privadas de libertad por contravenciones, de las personas privadas de libertad por delitos. Por otro lado, el artículo 694 del COIP (2014), sobre los niveles de seguridad, establece que: “Para la ubicación poblacional y el tratamiento de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad, se considerarán los siguientes niveles de seguridad: 1. Máxima seguridad 2. Media seguridad 3. Mínima seguridad”. Se ha evidenciado por parte del MNPT que a pesar de los esfuerzos por cumplir con esta normativa, aún se ha evidenciado la inexistencia de separación entre detenidos provisionalmente y sentenciados, así como también según los niveles de seguridad.</p> <p>- El régimen de actividades al interior de los centros aun no es aplicable a todas las personas privadas de libertad, por lo que no se cumple al cien por ciento con los ejes de tratamiento para reinserción en la sociedad.</p> <p>- El MNPT recibió referencias de forma general de un trato cordial y respetuoso, no obstante, existieron también quejas respecto del tiempo de permanencia en las celdas de reflexión, ya que este sobrepasaría las 48 horas dispuestas por el Modelo de Gestión Penitenciaria. Por otro lado, esta situación no se presentó en los CRS ni en los CPPL donde el equipo del MNPT recibió denuncias de malos tratos y de agresiones tanto físicas como verbales, pudiendo observarse lesiones en varias PPL, cuyo origen no pudo ser corroborado. Particularmente, en ciertos centros las autoridades indicaron haber iniciado los procesos e investigaciones pertinentes, sin embargo, muchas denuncias no han sido impulsadas adecuadamente por parte de las autoridades competentes.</p> <p>- Existe un modelo de atención de salud en contextos penitenciarios el cual empieza a funcionar en 2014 a través del acuerdo interministerial No. 4906, entre los Ministerios de Salud y de Justicia para su implementación, en los cuales se brindan los servicios de medicina general o familiar, obstetricia, odontología y salud mental, y permite atender problemas agudos o crónicos, además de realizar actividades de prevención, promoción y rehabilitación, no obstante, aún existen deficiencias por la falta de médicos, psiquiatras, psicólogos, medicinas y el acceso a turnos de atención por parte de las PPL.</p> <p>- En el campo de la formación profesional, el Ministerio de Justicia en enero de 2015, inauguró, la Escuela Penitenciaria, debido en primera instancia al número insuficiente y formación deficiente del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de los Centros de Rehabilitación Social.</p>

<p>135.26. Strengthen its efforts to promote and protect the rights of women prisoners, pregnant women prisoners and children born in prison, especially in accordance with the United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-Custodial Measures for Women Offenders, otherwise known as the “Bangkok Rules” (Thailand);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>12.6 Conditions of detention 29.1 Discrimination against women 29.2 Violence against women, trafficking and exploitation of prostitution</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - children - women - persons deprived of their liberty 	<p>- La DPE a través del MNPT durante de las visitas efectuadas a los distintos centros de privación de libertad, en los que se encuentran mujeres embarazadas o madres privadas de libertad con sus hijos/as, ha podido verificar que existen pabellones especiales o de atención prioritaria en donde son ubicadas las madres con sus hijos/as; así mismo existen centros exclusivos para mujeres embarazadas y madres con hijos/as, como por ejemplo la Casa de Confianza de Quito.</p> <p>- Por su parte, los niños y niñas que cumplen el año de edad, asisten diariamente a los Centros Infantiles del Buen Vivir-CIBV, regentados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en donde reciben educación inicial, nutrición, salud preventiva y cuidado diario.</p>
<i>Right or area: 13.1. Liberty & security – general</i>			
<p>135.28. Ensure prompt, impartial and timely investigation of all police abuses in order to bring perpetrators to justice and put an end to impunity and the lack of accountability for police abuses (Latvia); Conduct thorough, impartial, and timely investigations into all allegations of police and judicial misconduct of corruption (United States of America);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>13.1 Liberty and security - general 5.3 Political framework & good governance 16 Right to an effective remedy, impunity</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general 	<p>- En relación al abuso policial, la Defensoría del Pueblo no ha receptado denuncias que involucren a personal de la Policía Nacional, a excepción de vigilancias del debido proceso que han sido solicitadas por los propios miembros de la Policía Nacional para que se realice la vigilancia procesal de los trámites administrativos internos.</p> <p>- Sin embargo, se puede señalar que en relación a denuncias de abusos y delitos de odio de personal de Fuerzas Armadas, la Defensoría del Pueblo levantó una investigación defensorial por el caso de un cadete, alumno de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” quien fue víctima de discriminación por su etnia (afrodescendiente) por parte de uno de los instructores, quien ostentando su superioridad ejerció un trato inhumano y degradante en su contra. El caso fue judicializado dando como resultado una sanción penal en contra del instructor.</p>

<p>135.29. Ensure that cases of excessive use of force and violence by security forces and prison authorities are immediately stopped and investigated by an independent and impartial authority (Austria);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>13.1 Liberty and security - general 16 Right to an effective remedy, impunity</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons deprived of their liberty 	<p>- Desde la experiencia del MNPT, en las visitas efectuadas a distintos centros de privación de libertad, existen aún algunas quejas de las PPL sobre uso excesivo de la fuerza y violencia proveniente del personal de seguridad interna, en este caso por parte de agentes de seguridad penitenciaria y por parte de miembros de la Policía Nacional, encargados de la seguridad externa de los centros. Asimismo manifiestan, que la mayoría de los casos no son denunciados por temor a represalias, falta de recursos, porque son las mismas personas privadas de libertad quienes deben realizar el impulso procesal o porque se llega a acuerdos con los/as posibles perpetradores/as. En el ámbito administrativo, según algunos funcionarios/as de los centros, a pesar que se inician procesos de investigación contra agentes denunciados, estos no concluyen con una sanción por la dificultad de recabar elementos probatorios suficientes.</p> <p>- Si bien en la normativa se ha regulado el uso progresivo de la fuerza en contextos penitenciarios, comenzando por el Modelo de Gestión Penitenciaria expedido por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el año 2013, el cual contiene un protocolo exclusivo sobre el tema, cuyos principios además fueron recogidos en el COIP (2014) y Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016). la implementación efectiva de estos parámetros, ha sido progresiva en la realidad de los centros de privación de libertad, sobre todo por la falta de recursos físicos y humanos que permitan primero capacitar adecuadamente al personal de seguridad sobre estos temas, para luego ejercer un control adecuado de estas prácticas, y poder así denunciar casos específicos de abuso, violencia o uso excesivo de la fuerza.</p> <p>- Como se ha manifestado, los principales avances en el tema se han suscitado en el campo normativo, en el cual se han recogido varios de los principios y conceptos internacionales acerca de la potestad estatal del uso progresivo de la fuerza, específicamente en contextos penitenciarios; modelo que se ha intentado plasmar, sobre todo en los tres centros de privación regionales con los que cuenta nuestro país desde hace tres años aproximadamente.</p> <p>- Se puede mencionar además, la creación de establecimientos de formación de Agentes de Seguridad Penitenciaria para la profesionalización y capacitación de los mismos en diversos temas, incluidos los relativos a derechos humanos.</p>
--	-----------	---	--

Right or area: 14.3. Freedom of opinion and expression

<p>135.36. Continue making efforts to guarantee all Ecuadorians the right to free intercultural, diverse and participative communication in all environments and media and the right to search, receive, exchange produce and circulate truthful, verified, timely, contextualized and plural information (Peru);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>14.3 Freedom of opinion and expression</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- En 2013, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Comunicación, misma que propone entre otros temas el “servicio público de comunicación masiva” y que plantea la distribución equitativa de frecuencias entre público, privadas y comunitarias (art. 106). Además, plantea la creación de institucionalidad para la regulación y control de la comunicación, donde se presente información verdadera y verificada, con base en la responsabilidad ulterior de la información que difundan los medios¹⁶.</p> <p>- Sin embargo, distintas organizaciones de la sociedad civil han presentado informes observando la actuación de los organismos rectores de la comunicación en Ecuador, principalmente por las sanciones administrativas y económicas impuestas, lo que para las organizaciones es un abuso de la institucionalidad.</p> <p>- Por otro lado, durante el presente año se ha realizado el proceso de concurso de adjudicación de las frecuencias radiales y televisivas en todo el país para alcanzar una paridad de medios que permitan una diversidad de actores y profesionales de la comunicación, y así dar cumplimiento a la normativa vigente.</p>
--	-----------	---	--

¹⁶ Se crea el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación (CORDICOM), Consejo Consultivo y la Superintendencia de Comunicación e Información.

<p>135.38. Undertake a review of existing and proposed legislation relating to freedom of expression and media freedom to ensure its alignment with international standards, and more specifically, eliminate any existing criminal defamation provisions, also known as <i>desacato</i> laws (Canada); Decriminalize defamation and make the necessary amendments in this regard, in line with Inter-American and international standards (Norway); Repeal all legal provisions that contravene international norms on freedom of expression, especially all insult laws and all norms that criminalize defamation of public officials and institutions (Latvia); Align criminal legislation on insult and defamation with international standards governing freedom of expression. It hoped that these important elements would be taken into account in the on-going reform of the Penal Code (Belgium); Guarantee in all circumstances the independence of the media and take the necessary measures in order that domestic legislation on the offense against honour and defamation does not undermine the freedom of</p>	<p>Supported</p>	<p>14.3 Freedom of opinion and expression 5.1 Constitutional and legislative framework 10 Discrimination against women 14.4 Right to peaceful assembly Affected persons: - general - media</p>	<p>- La legislación específica ecuatoriana sobre comunicación prevé sanciones administrativas en caso de difundir información reiteradamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública (Art. 26 LOC). En la legislación penal, de conformidad con el art. 396 del COIP, se considera contravención sancionada con pena de 15 a 30 días de cárcel, las expresiones en descrédito o deshonra de otra persona.</p> <p>-La Ley Orgánica de Comunicación requiere desarrollar y homologar estándares internacionales en la materia, estableciendo criterios bajo los cuales se puede considerar afectada la reputación de las personas, el honor, la seguridad pública y el buen nombre mediante la difusión de información y de opiniones.</p>
--	------------------	---	--

<p>135.39. Create an enabling legal environment for civil society organizations to contribute to democratic governance by creating entry points for dialogue and refraining from restricting their freedom to operate independently and freely (Canada); Ensure that criminal provisions are not misused to curb the ability of human rights defenders or other protesters to exercise their rights to freedom of expression, assembly and association and that appropriate authorities reconsider the cases of those arrested and prosecuted (Germany); Facilitate that different civil society actors express their views and opinions with responsibility and objectivity (Holy See);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>14.3 Freedom of opinion and expression 13.1 Liberty and security - general 14.4 Right to peaceful assembly 14.5 Freedom of association 36 Human rights defenders Affected persons: - human rights defenders</p>	- Referirse a la recomendación 135.41
Right or area: 8. Non-discrimination			

<p>135.43. Continue its efforts to promote diversity in the society by using mass media (Pakistan);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	<p>Supported</p>	<p>8 Equality & non-discrimination 14.3 Freedom of opinion and expression</p> <p>Affected persons: - media</p>	<p>- Referirse a la recomendación 135.6</p>
--	------------------	---	---

Right or area: 14.3. Freedom of opinion and expression

<p>135.44. Promote, protect and respect the right to freedom of expression, assembly and association in compliance with country's international HR obligations (Slovakia); Ensure that all human rights activists operating in the country, including individuals cooperating with United Nations human rights mechanisms, are spared from any criminalisation, harassment or intimidation and can perform freely their legitimate duties (Slovakia); Examine recent restrictive legislation on NGOs with a view to prevent that legitimate demonstrations and protests by civil society can be taken to Court or criminalized under the penal definition of "terrorism" or "sabotage" (Spain); Engage in a constructive dialogue with the media, NGOs and international bodies to promote freedom of expression in Ecuador (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Promote and protect the right to freedom of opinion and expression, in accordance with what is stated in article 19 of the Universal Declaration of Human Rights (Sweden); Ensure that Decrees No. 982 and</p>	<p>Supported</p>	<p>14.3 Freedom of opinion and expression 13.1 Liberty and security - general 14.4 Right to peaceful assembly 14.5 Freedom of association Affected persons: - human rights defenders - general</p>	
--	------------------	---	--

<p>136.1. Reform legislation regarding freedom of expression with a view to bringing it in conformity with international standards and those of the Inter-American Commission on Human Rights (Switzerland);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 136</p> <p>Comments: A/HRC/21/14 states: The Ecuadorian State has signed and ratified the American Convention on Human Rights (Pact of San José), which clearly establishes the mandatory compliance of the Inter-American Court of Human Rights' decisions, granting the latter the possibility to interpret and apply the norms of the previously mentioned Convention. For that reason, respectful as we are of our international obligations, we cannot accept to reform our legal framework in accordance with standards from the Inter-American Commission of Human Rights, when it is the Court, not the Commission, which has judicial competency over this matter.</p>	Noted	<p>14.3 Freedom of opinion and expression 5.1 Constitutional and legislative framework</p> <p>Affected persons: - general</p>	- Se ha mantenido el comentario del Ecuador frente a la recomendación de Suiza.
--	-------	--	---

<p>136.2. Eliminate laws that criminalize opinion and accept visit requests from the OAS and the United Nations Special Rapporteurs on Freedom of Expression (United States of America);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 136</p> <p>Comments: A/HRC/21/4 states: In Ecuador, there are no laws that “criminalize opinion”. As a consequence, we cannot eliminate inexistent laws. It is important to mention that no requests from Special Rapporteurs have been denied, both from the UN and the OAS. On the contrary, Ecuador maintains standing invitations for all Special Rapporteurs.</p>	Noted	<p>14.3 Freedom of opinion and expression 5.1 Constitutional and legislative framework 3.2 Cooperation with special procedures 5.2 Institutions & policies - General</p> <p>Affected persons: - human rights defenders - general</p>	- No existe cambios y se mantiene el comentario del Ecuador frente a la recomendación de Estados Unidos de América.
---	-------	---	---

Right or area: 14.4. Right to peaceful assembly

<p>135.37. Ensure that community activists and indigenous leaders can exercise their right to peaceful assembly and protest and that anti-terrorist legislation is not misused to inappropriately censure such activities (Canada);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>14.4 Right to peaceful assembly 36 Human rights defenders</p> <p>Affected persons: - human rights defenders - general - indigenous</p>	<p>- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 98 señala que “Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”.</p> <p>- La reforma al Decreto Ejecutivo No. 16 mediante el Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial 570, de 21 de agosto de 2015, elimina del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales (Suio) la obligación de “registrar, durante el último semestre del año, en el portal del Suio, la declaración de los proyectos financiados con fondos provenientes del exterior incluyendo la fuente de financiamiento y el avance de los mismos”.</p>
--	-----------	--	---

Right or area: 15.1. Administration of justice & fair trial

135.31. Continue its efforts to guarantee access to justice and the provision of timely, efficient, effective and high-quality services (Azerbaijan); Continue with the processes of review and reform of the judiciary so as to guarantee an independent and effective system for all (Costa Rica); Step up efforts to expedite the judicial reform process to ensure guaranteed access to justice and the provision of timely, efficient, effective and high-quality services for the people of Ecuador (Malaysia); Ensure that the Transitional Judicial Council appointed to reform the justice system operates independently of the government (United States of America); Share an evaluation on progress in the implementation of the Programme to Restructure the Justice system by the Transition Council of the Judiciary (Mexico); In the field of the judicial reform system, continue implementing and taking further the Programme to Restructure the Justice system, through on-going training for public officials in the judiciary aiming at materializing a management model to guarantee access to justice

Supported

15.1 Administration of justice & fair trial
5.1 Constitutional and legislative framework
5.2 Institutions & policies - General
6 Human rights education, trainings
Institutions & policies
Affected persons:
- judiciary

- La Constitución de Ecuador (2008) en su artículo 168 expresa que los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Por otro lado, el artículo 75 se garantiza que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita. Asimismo, el artículo 191 señala que la Defensoría Pública es el órgano de la Función Judicial a cargo de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. De la misma manera, en su artículo 170 dispone que la selección de jueces se haga bajo el parámetro de oposición y méritos, garantizando que quienes sean seleccionados tengan el perfil más alto para el ejercicio del cargo. El artículo 234 garantiza la formación y capacitación de sus funcionarios.
- Por su lado, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) en su capítulo II señala la metodología de selección todo el personal de la Función Judicial debe realizarse a través de un concurso público de oposición y méritos. En cuanto a la formación y capacitación, el código, en sus artículos 35 al 43, determina que el sistema judicial se compone de tres carreras, la judicial, la fiscal y la defensorial pública, y establece los mecanismos de selección, continuidad, formación y capacitación requeridos en estas carreras. Finalmente, en su artículo 86 se establece la obligatoriedad de la participación de las y los funcionarios de la Función Judicial en programas de formación y capacitación continua a través de cursos generales y especiales.
- El Consejo de la Judicatura en el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución No 315-2015, por la cual se expide el Estatuto de Gestión Organizacional por proceso que incluye la cadena de valor, mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva de la Escuela de la Función Judicial.
Su misión es “Fortalecer las competencias laborales de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, servidores judiciales y estudiantes de derecho a través del diseño y aplicación de programas de formación inicial continua, capacitación y prácticas pre profesionales, generando trabajo en equipo de calidad, con excelencia en el servicio garantizando así una administración de justicia oportuna y transparente”. (art. 1).
- Dentro del COIP se han establecido procedimientos que permiten simplificar los trámites judiciales a través del diseño procesal directo (sistema oral) el cual permite reducir el tiempo de resolución de las causas, que en el caso del juzgamiento de delitos flagrantes sean resueltos entre 10 y 25 días, y que estos ya no sean trasladados hasta un tribunal penal, lo que significaba meses de trabajo y también recursos públicos y tiempo de los tribunales penales, con lo cual el 40% de la carga procesal de los tribunales penales ha sido disminuida¹⁷.
- La Defensoría del Pueblo de Ecuador, de conformidad al mandato establecido en el artículo 215 numeral 4 de la Constitución de la República, realiza la vigilancia del debido proceso, dentro de los actos y etapas de procedimientos judiciales y administrativos, de oficio o a petición de parte; cuando se tiene conocimiento de posibles vulneraciones al derecho al debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución.
- A partir del año 2013 hasta el 2016, dentro de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), se ha dado inicio a 60 casos de vigilancia del debido proceso, en los que se vigila el cumplimiento de este derecho en instancias judiciales como la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional del Ecuador; y, en instancias administrativas como son las diferentes instituciones del Estado.
- De ello se ha logrado evidenciar que la mayor preocupación, en instancias judiciales, se refiere a la observancia del tiempo razonable en la resolución de las causas, situación que afectaría el derecho a la tutela judicial efectiva, misma que integra tanto el acceso a la justicia como la debida diligencia y la ejecución de resoluciones. Se tiene conocimiento que este problema tiene que ver con la carga de procesal existente, más la Defensoría del Pueblo a través de las actuaciones que realiza ha logrado diligenciar estas actuaciones, sin embargo, se reconoce que aún faltaba avanzar en este punto.
- Por su parte, en las instancias administrativas, la mayor preocupación consiste en la falta de atención y notificación a las partes, por parte de estas entidades respecto de los casos en ellas sustanciados. Además de la falta de colaboración de estas instituciones con la Defensoría del Pueblo al momento de intentar revisar los procesos, y la demora en contestaciones a las consultas que se les realiza sobre los mismos.

¹⁷ Consejo de la Judicatura (2016). “Rendición de Cuentas 2015”. Disponible en

Right or area: 16. Right to an effective remedy, impunity

<p>135.32. Strengthen attention to recommendations from the Truth Commission concerning mechanisms for reparation, restitution, rehabilitation and guarantees that such violations do not occur again, received in 2010 by the Prosecutor-General's Office (Mexico);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>16 Right to an effective remedy, impunity</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- Al respecto, desde la Dirección de Reparación de Víctimas y Protección contra la Impunidad se han realizado recomendaciones en materia de garantías de no repetición a distintos niveles e instituciones. Así estas recomendaciones van dirigidas a través de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Medidas en materia de educación para todos los sectores de la sociedad en cuestión de derechos humanos. * Medidas dirigidas al fortalecimiento de la Función Judicial * Medidas dirigidas a robustecer las investigaciones judiciales en materia de derechos humanos * Medidas dirigidas a aplicar sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos * Medidas que garanticen un control efectivo de las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad * Medidas de capacitación de derechos humanos de las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las Fuerzas Armadas y de seguridad * Medidas dirigidas a la promoción de mecanismos destinados a la protección los derechos humanos y a la observancia de los códigos de conducta y de normas éticas * Medidas dirigidas a impulsar políticas públicas y otras medidas administrativas en materia de derechos humanos. * Medidas dirigidas a impulsar reformas legales que adecúen el marco normativo de los derechos humanos, conforme al derecho internacional de los derechos humanos. <p>- En cuanto al programa de reparación por vía administrativa, el programa de Reparación a Víctimas inició su trabajo en septiembre de 2014 con una socialización sobre el programa a víctimas de todo el país; a partir del mes de marzo de 2015, comenzó oficialmente el trabajo con las víctimas documentadas por el Informe de la Comisión de la Verdad, llegando hasta el momento a atender a 359 documentadas por el Informe de la Comisión de la Verdad, actualmente se tienen compromisos para implementar medidas de reparación con las siguientes instituciones del Estado: Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda; Ministerio de Inclusión Social; Ministerio de Defensa; Ministerio del Interior; Policía Judicial; Registro Civil; Servicio Nacional de Contratación Pública; Instituto de Economía Popular y Solidaria; Servicio de Capacitación Profesional; Empresas de Obras Públicas; CONQUITO; Ministerio de Justicia; Fiscalía General del Estado.</p>
---	-----------	--	---

Right or area: 17. Rights related to name, identity, nationality

<p>135.33. Strengthen its efforts to achieve universal birth registration, including by establishing permanent and automated birth registration services in all pre-and post natal healthcare institutions. These services should be accessible to all people throughout the whole country, including in rural areas (Finland); Take actions to achieve universal birth registration (México); Take targeted measures to address the situation of girls and the challenge of ensuring the accessibility to registration for indigenous peoples and people of African descent as well as for migrant families. The right of every child to a name and nationality should be guaranteed (Finland);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>17 Rights related to name, identity, nationality</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - children - girls - indigenous - migrants - persons living in rural areas - minorities/ racial, ethnic, linguistic, religious or descent-based groups - non-citizens 	<p>- En el caso de Ecuador, en el contexto específico de la inmigración, la inscripción en el Registro Civil de los niños y niñas nacidas en el país, de madres y padres extranjeros, presentaba un escenario de potencial vulneración del derecho a la identidad y nacionalidad. En este sentido, a manera de ejemplo, en los años 2010 y 2011, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, DPE, conoció trece casos de vulneración del derecho a la identidad de niños y niñas, en la provincia de Imbabura debido a la resolución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, DIGERCIC-DAJ-2010-214, de fecha 16 de julio de 2010, la cual, a criterio de la DPE, era discriminatoria al establecer una diferencia de trato ilegítima entre las personas ecuatorianas y las personas extranjeras en el Ecuador para solicitar la inscripción del nacimiento de hijos o hijas nacidas en el país. Las gestiones realizadas por la DPE dieron paso a que el Registro Civil modifique la norma que limitaba el derecho a la identidad, al restringir la inscripción de hijos o hijas de madres o padres extranjeros. Dicha resolución fue modificada mediante la Resolución 372- DIGERCIC-DAJ-2011, publicada en el Registro Oficial N° 614 el 9 de enero de 2012.</p> <p>- En febrero 04 de 2016, se publica en el Registro Oficial Suplemento 684 la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles con la finalidad de adecuar se formal y materialmente a los derechos y garantías previstas en la Constitución de 2008.</p> <p>- El Registro Civil con la finalidad de poder extender sus servicios a nivel nacional ha implementado 176 puntos de atención en todo el país los cuales cuentan con la infraestructura, tecnología y el talento humano necesario para el desempeño de sus funciones. De la misma manera, se realizan brigadas móviles a sectores alejados de los puntos de atención fijos con la finalidad que el servicio llegue a todas las personas, con lo que hasta 2015 se habrían registrado a 215.893 recién nacidos de los cuales 79.572 registros electrónicos de nacimientos en 89 establecimientos de salud pública. En la zona fronteriza se atendieron a 14.813 personas ecuatorianas y extranjeras¹⁸.</p> <p>- Se puede mencionar el caso específico de Satya, una niña hija de una pareja LGBTI, a quien el Registro Civil registró solo como hija de una de ellas (madre biológica) omitiendo el nombre de la pareja de la madre biológica. En este caso se interpuso una acción de protección la misma que fue patrocinada por la Defensoría del Pueblo para que se reconozca la maternidad de las dos madres y el derecho a la identidad de la niña. El caso actualmente está para resolución de la Corte Constitucional de Ecuador.</p>
---	-----------	---	--

¹⁸ Registro Civil (2016). “Rendición de Cuentas 2015”. Disponible en: http://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Marzo/Rendicion_2015.pdf

Right or area: 18. Right to participate in public affairs & right to vote

<p>136.3. Establish clear consultation procedures in order to implement the right to free, prior and informed consent of indigenous peoples as contained in the Constitution (Germany);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 136</p> <p>Comments: A/HRC/21/4 states: The Constitution of the Ecuadorian State establishes consultation as a right of all Ecuadorians, but particularly for communities, peoples and nationalities, a previous, free and informed consultation, but not their consent. Additionally, it is necessary to indicate that Ecuador recognizes the existence of indigenous peoples living in voluntary isolation, with the consequent obligation of guaranteeing their lives, of respecting and making others respect their self-determination and will to remain in isolation, and defend the validity of their rights, which turns unviable obtaining their consent.</p>	Noted	<p>18 Right to participation in public affairs and right to vote 33 Indigenous peoples Affected persons: - indigenous</p>	<p>- El artículo 57.7 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece el Derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada para el uso o comercialización de recursos no renovables que se hallen en sus territorios. Para la Defensoría del Pueblo, este es un mecanismo fundamental de participación de los pueblos y nacionalidades que permite el ejercicio de sus derechos colectivos.</p> <p>- Para esto dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (2010) en el artículo 81 se establece el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a la consulta previa, libre e informada; así como en la Ley de Minería (2009) en su artículo 90; además del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, es pertinente señalar que no existe aún normativa con rango de ley que regule la consulta previa a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de acuerdo con la Constitución y los tratados internacionales. Existen cinco proyectos de ley y presentados a la Asamblea Nacional que se encuentran en trámite, el primero con fecha 14 de junio de 2010 y el último el 27 de octubre de 2014.</p> <p>- La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha tenido conocimiento de casos en los cuales se ha afectado a algunas comunidades indígenas por la intervención de actividades que provocaron impacto ambiental, y sobre las cuales no existió una adecuada aplicación de los derechos de participación y consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas en la ejecución de dichos proyectos. En estos casos, la DPE ha solicitado información a las instituciones estatales pertinentes como responsables de garantizar los derechos, ha dialogado con las partes en conflicto, ha realizado visitas de verificación de los hechos, y ha emitido en algunos casos resoluciones defensoriales en las que establece una serie de recomendaciones para garantizar los derechos colectivos.</p>
--	-------	--	--

<p>135.34. Safeguard the family institution and matrimony as the conjugal union between a man and a woman, based on the free consent as requested by the human nature and idiosyncrasy of the Ecuadorian people (Holy See);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>19 Rights related to marriage & family</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- La DPE se abstiene de contestar a esta recomendación.</p>
<p>135.35. Set the minimum age for contracting marriage at 18 years for girls and boys (Turkey);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>19 Rights related to marriage & family</p> <p>Affected persons: - general - girls</p>	<p>- La Ley Reformativa al Código Civil (2015), sustituyendo el artículo 83 del Código Civil decreta que ninguna ciudadana o ciudadano mayor a 18 años podrá contraer matrimonio. De esta manera se elimina cualquier consentimiento previo de quien ejerza la Patria Potestad ya que la edad núbil es posterior a la emancipación legal del individuo.</p>
<i>Right or area: 21. Economic, social & cultural rights – general measures of implementation</i>			
<p>135.49. Continue to consolidate its economic and social programmes for the betterment of its people and the full realisation of their human rights (Zimbabwe);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>21 Economic, social & cultural rights</p> <p>- general measures of implementation</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2014-2017 plantea las políticas nacionales con indicadores de rendimiento y metas que garanticen el desarrollo nacional y la protección de los derechos de la ciudadanía. Este documento es el rector de la política pública y está enfocado en garantizar el goce de los derechos constitucionales del Buen Vivir y su planificación nacional.</p>
<i>Right or area: 22.1. Right to an adequate standard of living - general</i>			

<p>135.7. Address the recommendation made in 2009 by the then Independent Expert on Extreme Poverty and Human Rights, regarding the major efforts to be undertaken to incorporate and coordinate social programmes with a cultural approach and a gender perspective (Chile);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general - 5.2 Institutions & policies - General - 8 Equality & non-discrimination - 29.1 Discrimination against women</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons living in poverty 	<p>- Las recomendaciones del Experto Independiente sobre Extrema Pobreza y Derechos humanos en su informe de 2009 ponen como eje central el mejoramiento de Bono de Desarrollo Humano y el fortalecimiento de políticas de protección social en Ecuador.</p> <p>- A partir del decreto N° 1395 el gobierno nacional elevó el Bono de Desarrollo Humano (BDH) de usd 30 a usd 50, lo que permite al beneficiado/a una cobertura superior a la línea de pobreza extrema (INEC, 2016). Durante 2015, se entregó el bono a 435.606 personas, quienes deben cumplir requisitos como atención médica periódica y matriculación de sus hijos para acceder a este beneficio.</p> <p>- Además, el gobierno nacional ha presentado el programa de acceso al Crédito de Desarrollo Humano a aquellas y aquellos ciudadanos que reciben el BDH y que tiene como objetivo generar unidades productivas, de comercio o servicio que garanticen a cada familia salir de la línea de pobreza (MIES, 2016)¹⁹</p> <p>- Sobre la cobertura de seguridad social, el principal avance en términos de derechos es el reconocimiento del trabajo no remunerado del hogar a partir de la posibilidad de aseguramiento y la cobertura sanitaria²⁰.</p>
--	-----------	--	---

¹⁹ Para 2015 se entregó 117.604 bonos de hasta usd 580.96.

²⁰ Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento de Trabajo en el Hogar.

<p>135.8. Continue its plan for social and economic development further to protect the rights of women and children so as to achieve comprehensive social and economic development (China); Continue the full implementation of the National Plan for Good Living 2009-2013 (Indonesia); Continue its economic and social policies, and to pay more attention and efforts on improving the quality of life of people living in rural areas and suffering from social exclusion (Iran); Continue efforts to guarantee a life with dignity for its citizens (Lebanon); Continue implementing national policies to ensure socio-political and economic transformation with a human rights perspective (Syria);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - children - persons living in poverty - persons living in rural areas - women 	<p>- Remitirse a la recomendación 135.49.</p>
--	-----------	---	---

<p>135.9. Continue with the social investment focusing on the most vulnerable sectors of the population, particularly the elderly, women, children and other groups in situation of vulnerability (Dominican Republic);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - children - older persons - women 	<p>- La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad (2014) tiene como objetivo formular, observar y dar seguimiento a las políticas públicas sobre género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidad y movilidad humana. Aunque no se ha conformado la totalidad de los consejos, este será el mecanismo de protección para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía, principalmente los de atención prioritaria en materia de igualdad.</p>
<p>135.12. Continue efforts to strengthen necessary measures for the protection of the rights of the elderly (Argentina);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - older persons 	<p>-La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2014) pretende protocolos para su atención prioritaria reconociendo la pertenencia cultural y priorizando los sectores rurales.</p> <p>-La diferentes pensiones de jubilación (IESS) y bonos para personas adulto mayores (MIES), además de Pensiones por viudez (tanto a hombre como mujer) son ejes que permiten la inclusión de este sector poblacional para evitar que su situación económica los lleve bajo la línea de pobreza.</p> <p>-Sin embargo, aún es un desafío la aprobación de una ley sobre adultos mayores que garantice y actualice la situación presente de este grupo, ya que la normativa vigente, Ley del Anciano (1991) requiere adecuarse a la Constitución ecuatoriana.</p>
<p>135.15. Continue to implement programmes aimed at alleviating the poverty of Afro-Ecuadorian families and facilitate their full participation in public life (Djibouti);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>18 Right to participation in public affairs and right to vote</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - persons living in poverty - minorities/ racial, ethnic, linguistic, religious or descent-based groups 	<p>- Remitir a pregunta 135.58</p>

<p>135.46. Continue the application of the rights related to good living including food sovereignty and healthy environment (Palestine);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>22.2 Right to food</p> <p>24 Right to health - General</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons living in poverty 	
<p>135.47. Continue its efforts to promote and protect human rights in general and particularly, combat poverty (Saudi Arabia);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>7 Other measures of implementation</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons living in poverty 	<p>- Desde 2006 a 2014 el Ecuador registra una disminución de 20 puntos porcentuales en la pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas²¹ (de 52.02% a 35.84%) (INEC, 2014) gracias a diferentes programas de acceso a los diferentes servicios y garantía de derechos.</p> <p>- Esta reducción se da gracias a las diferentes pensiones, bonos y política pública suscritas como objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2014-2017</p>
<p>135.48. Continue its efforts in combating poverty, and in improving the levels of education and health of its people (Singapore);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>24 Right to health - General</p> <p>25 Right to education - General</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons living in poverty 	<p>- Remítase a la pregunta 135.55</p>

²¹ Modelo estadístico que mide capacidad económica, acceso a educación básica, vivienda, servicios básicos y hacinamiento de la población.

<p>135.50. Continue efforts to fight poverty and consider including in the programmes persons with disabilities (Argentina);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons living in poverty - persons with disabilities 	- Remítase a la respuesta 135.56
<p>135.51. Further its measures aimed at reduction of poverty and dealing with food insecurity and access to water resources (Azerbaijan);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>22.1 Right to an adequate standard of living - general</p> <p>22.6 Human Rights & drinking water and sanitation</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons living in poverty 	
<i>Right or area: 10. Discrimination against women</i>			

<p>135.14. Continue promoting the active and effective participation of women at all decision levels (Morocco); Continue to combat all forms of discrimination against women (Djibouti); Strengthen legal protection for women and ensure gender equality and non-discrimination (Iraq); Continue efforts to tackle gender discrimination, particularly in the areas of education and employment (Myanmar); Increase public awareness about the prohibition of gender discrimination, in particular in the areas of education and employment (Slovenia);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>10 Discrimination against women 23.1 Right to work 18 Right to participation in public affairs and right to vote 25 Right to education - General Affected persons: - women</p>	<p>- La DPE reconoce que en el país se han promulgado varias normas encaminadas a promover y garantizar la participación de las mujeres en la vida política y pública como las siguientes: Constitución (art.11), Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (art.94), Ley Orgánica de la Función Legislativa, COOTAD (art.327), Ley Orgánica de Participación Ciudadana (art.4), Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de la Igualdad (art.3), Ley Orgánica de Educación Superior, LEOI.</p> <p>- Además, se ha incorporado el principio de paridad en los procesos de selección por concursos de méritos y oposición, e inclusive en el Reglamento para la Designación de Juezas y Jueces de la Corte Constitucional (2012), el Reglamento de concursos de méritos y oposición ciudadana y control social para el ingreso a la Función Judicial (2014) y el Reglamento de concursos de méritos y oposición, para la selección y designación de las y los defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional (2014) se ha establecido como medida de acción afirmativa “el ser mujer”.</p> <p>- Sin embargo, a pesar de que se ha incorporado el principio de paridad en los procesos de selección por concurso de méritos y oposición “ni la Defensoría del Pueblo, ni la Fiscalía, ni la Contraloría, ni la Defensoría Pública, ni la Procuraduría, tienen actualmente como titulares del mandato a una mujer. Cabe señalar que la designación de estas autoridades se las realiza mediante concursos de oposición y méritos. Además, en el art. 24 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, de octubre de 2013, se establece que la Comisión Ciudadana de Selección escogerá a las y los diez mejores puntuados 5 hombres y 5 mujeres, debiéndose ocupar, en caso de que no hayan producido, el último puesto con uno o una integrante pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas afros o montubios”²². En este contexto, es un reto pendiente para el Estado determinar cuáles son las causas reales que han incidido en el hecho de que las mujeres no tengan participación en estos ámbitos e implementar correctivos necesarios. Asimismo, la participación política de las mujeres afrodescendientes e indígenas constituye todavía un reto pendiente (ONU Mujeres, 2013, p.132.157) (DPE, 2015 a, 134).</p>
<p>Right or area: 23.1. Right to work</p>			

²² Las mismas disposiciones relativas a la selección de autoridades se encuentran, por ejemplo, insertas en el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado. Registro Oficial 526 de 2 de septiembre de 2011. Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. Registro Oficial 529 de 7 de septiembre de 2011. Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía. Registro Oficial 345 de 21 de diciembre de 2010. Disposiciones similares se encuentran en el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral. Registro Oficial 534 de 14 de septiembre de 2011.

<p>135.45. Keep combating discrimination in respect of employment and occupation for this important group of people, in accordance with Ecuador's Constitution and law (Democratic People's Republic of Korea);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>23.1 Right to work 8 Equality & non-discrimination</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- Respecto al tema de la lucha contra la discriminación en el empleo y la ocupación, es importante señalar que se han realizado reformas al marco normativo laboral encaminados a la inclusión laboral de diferentes grupos poblacionales (jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, etc.). Por ejemplo, a través de la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) se establece que: La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades (...) (art. 47).</p> <p>- Además, el Subsistema de selección de personal del sector público, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 22, de noviembre de 2014, contempla puntajes de acciones afirmativas para los héroes o heroínas (4), ex combatientes (2), ex migrantes o migrantes (2), autodefinition étnica indígena, afroecuatoriana o montubia (2); y, en lo que respecta a la participación de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o que estén a cargo de estas, prevé que: Se declarará ganador o ganadora del concurso a aquella persona con discapacidad calificada con por lo menos un treinta por ciento (30%) de discapacidad (...) o con enfermedad catastrófica, que haya logrado un puntaje tentativo final igual o superior a setenta (70) puntos (...) El porcentaje de inclusión laboral será del cuatro por ciento (4%) del total de la nómina de la institución (art. 32. a.b).</p> <p>- A pesar de las medidas implementadas, en lo que respecta a la tasa de desempleo de las mujeres, si bien desde el 2010 se evidencia una disminución constante: en el 2014 dicha tasa experimenta un incremento de 0,42%, al contrario del caso de los hombres, para quienes la tasa disminuye 0,12%. No obstante, la diferencia de la tasa de desempleo para hombres y mujeres es de 1,44% a septiembre de 2014, menor al 3,05% registrado en septiembre de 2007 (Defensoría del Pueblo, 2015, 25).</p> <p>- De acuerdo con el último informe de junio de 2016 de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo, existe una diferencia entre el acceso a empleo entre hombres y mujeres de 3.1 puntos porcentuales, lo que sí plantea un reto para la política pública sobre la base de igualdad de oportunidades y no discriminación. Además, este indicador no muestra cambios significativos desde 2008, donde esta brecha laboral era de 3.3% (INEC, 2016) ²³.</p>
Right or area: 23.2. Right to just and favourable conditions of work			
<p>134.3. Consider ratifying ILO Convention 189 concerning Decent Work for Domestic Workers (Philippines).</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 134</p>	Supported	<p>23.2 Right to just and favourable conditions of work</p> <p>Affected persons: - migrant workers</p>	<p>- El Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para Trabajadoras Domésticas fue ratificado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 95 de 04 de octubre de 2013.</p>
Right or area: 24. Right to health			

²³ Esta información fue tomada del documento de Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador al XIV Informe sobre Derechos Humanos. Federación Iberoamericana de Ombudsmen FIO. Pobreza y Derechos Humanos, elaborado por la Defensoría del Pueblo en agosto de 2016. Documento monográfico

<p>135.52. Continue implementing solidarity programmes and initiatives aimed at guaranteeing the enjoyment of the right to quality health services by the people (Cuba);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>24 Right to health - General</p> <p>Affected persons: - general</p>	<p>- El Ministerio de Salud Pública – MSP a través de la implementación de su Agenda Social ha mostrado avances en cuanto al derecho de las personas al acceso a servicios de salud de calidad. Para ello existen 44 hospitales a nivel nacional tienen un a acreditación internacional (Acreditación Canadá Internacional – ACI) a través del programa <i>Qmentum International</i>. Según una encuesta realizada por el MSP el 92.57% de sus usuarias/os se encontrarían satisfechos por la atención recibida durante 2015. Para ello se invirtió en la construcción de nuevos hospitales y centros de salud, y la repotenciación de otros con una inversión de 213.665.664,48 USD durante 2015. De la misma manera, con la finalidad de poder extender la prestación de los distintos servicios a través de la implementación de estrategias nacionales de inmunizaciones, de VIH-SIDA, Tuberculosis, control sanitario, mortalidad materna, entre otras²⁴.</p>
<p>135.53. Strengthen measures to address teenage pregnancy, promoting access to reproductive health services including sexual and reproductive health education, as well as counselling services and health care adapted to young people (Uruguay);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>24 Right to health - General</p> <p>Affected persons: - general - girls</p>	<p>- El MSP elaboró el Plan Nacional de Salud Sexual y salud Reproductiva 2016 – 2020, que contiene un lineamiento estratégico referente a Adolescentes que implementará acciones con indicadores específicos de medición.</p> <p>- Se elaboró el Manual de Asesoría en Salud Sexual y Salud Reproductiva.</p> <p>- Se puso a disposición de los y las usuarias los servicios de asesoría a través de la línea telefónica específica en temas relacionados a nutrición, lactancia materna, salud mental, salud sexual y salud reproductiva, incluyendo signos de alarma en el embarazo para prevenir las muertes maternas²⁵.</p>
<p>135.54. Ensure that all women have easy access to good quality health services, taking into account cultural differences (Uruguay);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>24 Right to health - General</p> <p>Affected persons: - women</p>	<p>- El MSP con la finalidad de asegurar el acceso de las mujeres a servicios de salud de calidad, al igual que para todas las personas, ha implementado políticas encaminadas al mejoramiento y fortalecimiento de sus servicios tal y como se mencionó en la recomendación 135.2. Entre estos se tiene el parto en libre posición y con pertinencia intercultural el cual tiene el programa de parto y emergencia para la madre y el recién nacido con 450.000 planes elaborados y distribuidos a nivel nacional, incidiendo en la institucionalización de este instrumento, con pertinencia intercultural.</p> <p>- Asimismo, se elaboraron lineamientos para mejorar acceso a la salud de poblaciones con barreras de acceso, geográficas, culturales y socioeconómicas; elaboración de lineamientos para mejorar acceso a la salud de poblaciones con barreras de acceso, geográficas, culturales y socioeconómicas; la inclusión de los técnicos de atención primaria en salud de pueblos y nacionalidades; diálogos sociales con organizaciones indígenas y seguimiento de compromisos: Sierra Centro Kichwas de la Amazonia (FICCKAE – OCKIL – FOIN) Nacionalidad Shuar de Pastaza (FENASH-P) Nacionalidad Waorani (NAWE) Nacionalidad Tsáchilas, entre otros²⁶.</p>
<p>Right or area: 25. Right to education</p>			

²⁴ Ministerio de Salud Pública (2015). “Informe de Rendición de Cuentas 2015”. Disponible en http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/estructura_informe_resumen_23.03.2016_vr12.pdf.

²⁵ Idem.

²⁶ Idem.

<p>135.55. Take further steps to improve the quality of education and take all measures to ensure that children complete primary and secondary school by addressing the reasons behind the non-completion of schooling (Egypt); Ensure continuous progress in addressing the right to education (Indonesia); Continue adopting measures to strength intercultural education and human rights education (Mexico); Pursue its efforts reforming the education system as it is an important element in minimizing poverty (Palestine); Develop a mechanism to gather statistics on education of indigenous groups (Slovenia); Further elaborate and integrate a gender perspective in the national education system (Sweden);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>25 Right to education - General 6 Human rights education, trainings</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - children - persons living in poverty - girls - indigenous 	<p>-En el Ecuador, durante el 2015 la tasa neta de matriculación es del 96% llegando a tres millones 479 mil niños inscritos a la educación básica.</p> <p>-Sobre el mejoramiento a la educación habría que resaltar la inversión del Ministerio de Educación en becas para la especialización de cuarto nivel de docentes del sector público, sumado a la creación de nuevas unidades y repotenciación de otras para garantizar una educación de calidad.</p> <p>-El cuarto objetivo del Informe de Gestión del Ministerio de Educación es reducir la brecha del acceso a la educación de jóvenes y adultos rezagados, por lo que para 2011 se permitió la alfabetización de 87.712 personas, y para 2015 fueron 395.229, lo que muestra un interés de la política de igualdad de oportunidades para la ciudadanía.</p>
Right or area: 29.2. Gender-based violence			

<p>135.27. Strengthening efforts to address trafficking in persons, especially women and children, and sexual violence (South Africa); Further reinforce efforts to combat human trafficking and to protect victims of such crime, especially women and children (Sri Lanka); Step up its further efforts to combat trafficking in persons including continue the practice of developing national plans of actions and other strategies in this area (Belarus);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>29.2 Violence against women, trafficking and exploitation of prostitution 5.2 Institutions & policies - General 12.7 Prohibition of slavery, trafficking 29.1 Discrimination against women 30.3 Children: protection against exploitation Affected persons: - children - women</p>	- Referirse a la recomendación 135.21
<p>135.30. Continue advancing in the implementation of the specialized body of judges to tackle violence against women and the family (Colombia); Continue its efforts to alleviate violence against women, by establishing courts specialized in women's issues and family violence (Iran);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>29.2 Violence against women, trafficking and exploitation of prostitution 10 Discrimination against women 15.1 Administration of justice & fair trial Institutions & policies Affected persons: - women - judiciary</p>	- La DPE reconoce las acciones implementadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como también prohibir los castigos corporales en todos los ámbitos. Así, según lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial se crearon las Unidades Judiciales de la Violencia contra la Mujer y la Familia para sancionar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo estipulado en el COIP; en este sentido el Consejo de la Judicatura mediante Resolución 57, del 8 de julio de 2013, expidió las normas para su funcionamiento. Es necesario implementar medidas que den seguimiento al cumplimiento de estas normas y sobre todo verifiquen su real eficacia.

Right or area: 30.1. Children: definition, general principles, protection

<p>135.10. Continue the policies that made the progress in terms of special protection of children incorporated in the Code of Children and Adolescents (Iran);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>30.1 Children: definition; general principles; protection</p> <p>Affected persons: - children</p>	<p>- Se han desarrollado varias políticas con distintas instituciones del Estado que permitan proteger los derechos de las y los niños. Entre ellas se encuentran: Proyecto de la Vicepresidencia de la República del Ecuador: Detección temprana y escolar de discapacidad auditiva en el Ecuador cuyo objetivo es prestar servicios de diagnóstico temprano (0-5 años) y escolar (5-9 años) de la discapacidad auditiva; Ecuador Alegre y Solidario (11.000 niños y jóvenes en riesgo) que consiste en propiciar la reconstitución de una cultura de respeto, amabilidad alegría y solidaridad en la sociedad. Con el Ministerio de Salud Pública se encuentra el Plan Alimentación y Nutrición SIAN el cual busca mejorar el estado nutricional de la población ecuatoriana en general y en particular los niños menores de 5 años, escolares, adolescentes, embarazadas, mujeres en periodo de lactancia; la Ley de Maternidad Gratuita y Atención (2006), modificada el 12 de septiembre de 2014 que garantiza la atención en el embarazo y parto, a lactantes, niños y niñas menores de 5 años. Programa Desnutrición Cero, la cual entrega el micronutrientes en polvo "Chis Paz" como una medida preventiva alternativa para la deficiencia de micronutrientes para niños/niñas entre 6 a 36 meses de edad. Con el Ministerio de Educación existen un sin número de programas entre los cuales destacan el programa Educación Inicial de Calidad con Calidez cuyo objetivo es el fortalecer la calidad de educación inicial a nivel nacional a través de un modelo de gestión desconcentrado que ejerce la rectoría, amplía la cobertura y mejora la oferta educativa del nivel de forma inclusiva; el Fortalecimiento de la educación básica la cual fortalece el currículo de Educación Básica para mejorar las capacidades individuales de niños, niñas y jóvenes de este nivel educativo; la construcción de la nueva infraestructura educativa, la entrega de textos gratuitos, el programa de alimentación escolar PAE, etc²⁷.</p> <p>- Entre las acciones más destacadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social están: Servicios de Desarrollo infantil en sus dos modalidades, una corresponde a los Centros Infantiles de Buen Vivir (CIBV) y la otra modalidad corresponde a la Atención Domiciliaria No Institucionalizada denominada Creciendo con Nuestros Hijos (CNH); estos servicios atienden a niños y niñas de 0 a 36 meses de edad, priorizando a la población infantil en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad y beneficiarios del bono de desarrollo humano. El MIES es la entidad rectora de la Política Pública de Desarrollo Infantil y le compete otorgar la Autorización de los Permisos de Funcionamiento a los Centros Infantiles públicos y privados que atienden a niñas y niños desde los 45 días a 36 meses de edad.</p>
--	-----------	---	---

²⁷ Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2016). Niñez. Disponible en : <http://www.igualdad.gob.ec/ninez/politicas-programas-y-servicios.html>

<p>135.22. Take steps to prohibit corporal punishment of children in all settings (Slovenia); Pursue their policies to combat child labour and ill-treatment of children in all its forms (Djibouti); Take appropriate legislative measures to ban violence against children, including corporal punishment (France); Introduce and enforce legislation prohibiting corporal punishment of children in all settings, including in the family, schools and all places of deprivation of liberty (Liechtenstein);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>30.1 Children: definition; general principles; protection</p> <p>5.1 Constitutional and legislative framework</p> <p>30.3 Children: protection against exploitation</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - children - persons living in poverty 	<p>- En cuanto a la recomendación sobre los castigos corporales a niños y niñas, el COIP en sus artículos 156 y 159 incorpora como delito contra la integridad personal, la violencia física ejercida contra miembros del núcleo familiar. Igualmente, en la Ley Orgánica de Educación Intercultural de 2011, establece normar para prevenir y tratar los abusos y violencia en los centros educativos.</p> <p>- También reconoce los avances en materia de política pública en virtud que se cuenta con el Plan para erradicar delitos sexuales en el sistema educativo (2011), la Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género del Ministerio de Salud Pública (2015), el Manual para la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar (2006), el Protocolo para la gestión judicial valoración en casos de violencia del Consejo Nacional de la Judicatura (2014), etc. Es necesario que se evalúe estos planes y programas para verificar la eficacia de sus resultados.</p>
--	-----------	--	--

<p>135.23. Continue efforts to eliminate child labour to attain an harmonic development of children in a spirit of sociocultural and an environment of protection and well-being. (Dominican Republic); Continue its efforts to eradicate child labour and further enhance the protection of the rights of the child (Singapore); Exert its utmost efforts to eradicate the persistent widespread phenomenon of child labour (Slovakia); Redouble efforts to eliminate child labour (Slovenia); Further strategies in cooperation with the International Labour Organisation (ILO) to eradicate child labour (Australia); Continue its efforts aimed at eliminating child labour and ensuring an education with dignity and of quality for Ecuadorian children and adolescents (Venezuela);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>30.1 Children: definition; general principles; protection</p> <p>Affected persons: - children</p>	<p>- El Ministerio de Trabajo cuenta con el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI) que tiene como objetivo disminuir y prevenir el trabajo infantil peligroso, a través de políticas, programas y acciones, desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes²⁸.</p> <p>- Según el Ministerio de Trabajo desde 2007 hasta la actualidad cerca de 415 mil personas han sido sensibilizadas en prevención y erradicación del trabajo infantil y se han realizado 114 mil inspecciones de trabajo focalizadas en esta temática. Esta gestión a través del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI), liderado por Ministerio del Trabajo, ha permitido identificar y desvincular a 9220 niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil y capacitar a 1300 adolescentes y jóvenes en habilidades técnicas a fin de restituir sus derechos²⁹.</p>
--	-----------	---	--

Right or area: 31.1. Persons with disabilities: definition, general principles

²⁸ Minsiterio de Trabajo (2016). "Erradicación del Trabajo Infantil. Disponible en: <http://www.trabajo.gob.ec/erradicacion-del-trabajo-infantil/>

²⁹ Minsiterio de Trabajo (2016). "Erradicación del Trabajo Infantil. Disponible en: <http://www.trabajo.gob.ec/ecuador-entre-los-seis-paises-con-mayor-avance-en-la-erradicacion-del-trabajo-infantil/>

<p>135.56. Continue to work on the implementation of policies that guarantee respect of the rights of persons with disabilities (Venezuela); Keep on efforts, both on legal and procedural grounds, to ensure full respect and protection for the rights of persons with disabilities, including access to education and providing resources in that regard (Egypt);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>31.1 Persons with disabilities: definition, general principles</p> <p>25 Right to education - General</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - general - persons with disabilities 	<p>- En 2013 entra en vigencia la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades - ANID 2013-2017, misma que guarda estrecha relación con los objetivos, políticas y lineamientos estratégicos del PNBV, y que su fin último es ser un instrumento que brinde directrices y orientaciones para el trabajo en el ámbito de la discapacidad, y de esta manera cumplir con los objetivos relacionados con la prevención de discapacidades, así como de la atención y plena inclusión de las personas con discapacidad, la cual tiene 12 ejes de acción: 1. Sensibilización; 2. Participación; 3. Prevención; 4. Salud; 5. Educación; 6. Trabajo; 7. Accesibilidad; 8. Turismo, cultura, arte, deporte y recreación; 9. Protección y seguridad social; 10. Legislación y justicia; 11. Vida libre de violencia; 12. Política pública y rendición de cuentas.</p> <p>- Según el Consejo Nacional de Discapacidades - Conadis, en el ámbito de salud durante 2015 se atendieron a 856.908 personas en diferentes temáticas como la calificación y recalificación de personas con discapacidad, niños/as tamizadas por alteraciones de neurodesarrollo infantil; tamizados para detección de deficiencias auditivas, visuales; servicios de rehabilitación, ayudas técnicas, entre otros. El presupuesto para la atención en servicios de salud fue de 14.629.075,47 USD durante 2015.</p> <p>- En el ámbito de educación, Con la implementación del Modelo de Educación Inclusiva, desde 2010 hasta 2015, la inversión para su implementación ha sido de alrededor de 8 millones de dólares, montos que han ido incrementándose hasta 2014, decreciendo en 2015 a causa de la caída del precio del barril de petróleo. De la misma forma, el acceso a la educación, sea al programa regular o especializado también se ha incrementado a casi el doble comparando el número de niños, niñas y adolescentes entre el año 2011 (23.988) y 2015 (41.309).</p> <p>- En lo referente a lo laboral, a partir de 2011 el número de personas con discapacidad dentro del ámbito laboral ha ido incrementándose; así, de las 9.911 personas insertadas laboralmente en 2011, para 2015 llegaron a ser 81.463 personas. Cabe mencionar que el punto más alto se vio en el año 2014 con 88.565 personas con discapacidad con un trabajo, sin embargo, se evidencia una disminución de casi siete mil personas para 2015. De la misma manera, a través del Banco Nacional de Fomento se apoyaron a diferentes emprendimientos productivos a través del otorgamiento de distintas líneas de crédito preferentes para personas con discapacidad, mismas que pudieron ser articuladas a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Discapacidades de 2012. En ese sentido, hasta el año 2012 se había apoyado a quince proyectos productivos; mientras que desde 2013 a 2015 se apoyaron a un total de 733 proyectos productivos, con un monto de financiamiento total en estos 3 años de 5.218.235 USD.</p> <p>- De acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades, la Defensoría del Pueblo, en el 2015 ha emitido 10 medidas de cumplimiento obligatorio suscritas por el Defensor del Pueblo dentro de las cuales se ha dispuesto la aplicación de medidas de protección a favor de personas con discapacidad, dirigidas a garantizar el derecho a la atención prioritaria, a la salud y a la protección social que les garantice vida digna, señalando la responsabilidad del Estado y la familia en la materialización de sus derechos. Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha venido colaborando con la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, Setedis, en la metodología para evaluar, medir y elaborar planes de Accesibilidad Universal con los Municipios, y en la Red Nacional de Desarrollo Inclusivo Comunitario.</p>
---	-----------	---	--

Right or area: 33. Indigenous peoples

<p>135.57. Adopt special measures for the realisation of collective rights of indigenous peoples and the adoption of mechanisms to ensure their right to be consulted (Hungary); Undertake effective measures to further strengthen the existing mechanisms for consultation with the indigenous population on issues which have an impact on the economic and social aspects of the indigenous population (Malaysia); Continue to improve the promotion and protection of the rights of indigenous peoples, in particular the respect of their cultural and linguistic diversity, and further think about programmes and policies for indigenous peoples, particularly focusing on women and children (Morocco); Institutionalize the right to consultation of the indigenous population and involve civil society and indigenous groups in the elaboration of a functioning consultation mechanism in line with Ecuador's commitments under ILO-Convention 169 (Norway);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	<p>Supported</p>	<p>33 Indigenous peoples 18 Right to participation in public affairs and right to vote Affected persons: - children - indigenous - women</p>	<p>- La Constitución ecuatoriana reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades como uno de sus derechos colectivos “el derecho a la consulta previa, libre e informada dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentran en sus tierras y que pueden afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley” (Art. 57.7)</p>
---	------------------	---	---

<p>135.58. Adopt legislation to guarantee the fulfilment of the collective rights of the indigenous population and Afro-Ecuadoreans, so as to increase affirmative actions in favours of racial and gender equality (Paraguay);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	<p>Supported</p>	<p>33 Indigenous peoples 5.1 Constitutional and legislative framework 9 Racial discrimination 29.1 Discrimination against women Institutions & policies Affected persons: - general - indigenous - minorities/ racial, ethnic, linguistic, religious or descent-based groups</p>	<p>- En el marco de la Declaración Internacional de Decenio Afrodescendiente (2015-2024) Ecuador expidió en el Decreto Ejecutivo N°914 que eleva a política nacional los objetivos y metas del programa de actividades de la declaratoria de Naciones Unidas.</p> <p>- Así mismo, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología ha implementado desde 2016 una política de cuotas ³⁰ para la asignación de becas de educación superior dentro y fuera del país. Este cambio de la política pública permitirá el acceso a este beneficio a pueblos y nacionalidades históricamente excluidos.</p>
<p>Right or area: 34. Migrants</p>			
<p>135.59. Establish clearly defined programmes to ensure improvement of the labour situation of migrant women in situations of vulnerability (Honduras); Provide basic guarantees for migrant workers in accordance with the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (Iraq);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	<p>Supported</p>	<p>34 Migrants 23.2 Right to just and favourable conditions of work Affected persons: - women - migrant workers</p>	<p>- El Estado ecuatoriano ha implementado algunas medidas encaminadas a garantizar el principio de no discriminación hacia las personas de otro origen nacional, así mediante Decreto Ejecutivo 1182 se prevé que no se exigirá a las personas solicitantes de la condición de refugio certificados de antecedentes penales. Igualmente, en la actualidad, el certificado de antecedentes policiales personales no es solicitado para ingresar a Ecuador o como requisito a presentar para solicitar visa. Además, no es obligatoria la obtención del certificado de antecedentes penales para las y los usuarios de los servicios públicos y privados en la realización de los diferentes trámites. (Decreto Ejecutivo 1166, 2012, art. 1 y 2)</p> <p>- No obstante es importante que se establezcan procesos de capacitación permanente al personal que trabaja en áreas relacionadas con la movilidad humana, así como también se realicen programas y campañas respecto al derecho a la igualdad y no discriminación esto a fin de aportar en la erradicación de la discriminación y xenofobia hacia las personas de otro origen nacional. También es necesario realizar un balance de las acciones adoptadas por el país para garantizar el principio de no discriminación hacia las personas de otro origen nacional, para poder identificar los avances, límites y retos existentes.</p>

³⁰ Ciudadanos pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, personas con discapacidad y de escasos recursos.

<p>135.60. Take necessary measures to eradicate the tendency and/or dissemination, through mass media, of stereotypes that could lead to the discrimination of migrants and refugees (Argentina);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>34 Migrants 8 Equality & non-discrimination 14.3 Freedom of opinion and expression</p> <p>Affected persons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - refugees and asylum-seekers - general migrants - media 	<p>- Entre las facultades de la Defensoría del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos, entre otras se encuentra el promover los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación y sensibilizar a la opinión pública a través de la enseñanza y la información, para lo cual puede recurrir, entre otros a todos los medios de comunicación para su difusión. Para ello, como parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación – Cordicom, ha participado en varios procesos relacionados a la promoción de los derechos humanos y de lucha contra todas las formas de discriminación. Es así que ha presentado 6 propuestas de reglamentación y aportes técnicos, jurídicos y políticos en la materia y ha aportado a la aprobación de resoluciones para la creación de 21 nuevos medios de comunicación con enfoque social y de derechos, a nivel nacional. Adicionalmente, vale señalar que se realizó la calificación de 37 contenidos presuntamente discriminatorios, que fueron reportados por la Superintendencia de la Información y la Comunicación, Supercom. De los casos analizados en la entidad, 24 fueron calificados como discriminatorios y nueve como no discriminatorios. Las principales razones por las que se han calificado los contenidos comunicacionales reportados por la Supercom como discriminatorios son: sexo (6), orientación sexual (3), la intersección de sexo y orientación sexual (3) y por etnia (3), lo cual refleja que los principales colectivos que han sido discriminados en los medios de comunicación social son las mujeres, la población de orientación sexual diversa, la afrodescendiente y la indígena. De los 37 casos analizados, 17 fueron difundidos en radio, 12 en televisión y 8 en prensa.</p>
<p>Right or area: 36. Human rights defenders</p>			

<p>135.40. Protect human rights defenders and journalists against harassment and attacks and to fully ensure freedom of assembly (Latvia); Guarantee to everyone, including journalists and human rights defenders, enjoyment of freedom of expression (Luxembourg); Protect the right to freedom of expression for journalists (Australia); Develop mechanisms to improve the safety of journalists and ensure that all cases of attacks are investigated by independent and impartial bodies (Austria);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	Supported	<p>36 Human rights defenders 13.1 Liberty and security - general 14.3 Freedom of opinion and expression 14.4 Right to peaceful assembly Affected persons: - human rights defenders - general - media</p>	<p>- La Constitución de la República en su artículo 384 garantiza que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. Asimismo, estipula al Estado como ente encargado de formular la política pública de comunicación con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p> <p>- La Ley Orgánica de Comunicación es el marco normativo que garantiza los derechos del ejercicio profesional de las y los trabajadores de la comunicación en cuanto a su entorno laboral. No obstante, esta Ley no estipula ningún sistema de protección a favor de la prevención de la violencia, las amenazas y ataques contra periodistas y trabajadores de los medios. En este sentido, el único sistema de protección que garantiza que este grupo profesional no sea víctima de violencia, amenazas y ataques es la función judicial y fuerza pública, es decir, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, juzgados y tribunales.</p> <p>- Bajo este contexto, el Estado promulgó la Ley Orgánica de Comunicación en 2013. Esta última consagra derechos a los comunicadores respecto a la i) cláusula de conciencia, ii) reserva de la fuente, iii) mantener el secreto profesional, iv) libre ejercicio de la comunicación y, v) derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación. En el Ecuador no existe un sistema específico de protección a los periodistas y sus familias, sin embargo, existen los mecanismos generales de protección. En concreto, a través de la Fuerza Pública y la Función Judicial los ciudadanos y ciudadanas pueden solicitar la acción del Estado en casos de amenazas a su vida e integridad personal.</p> <p>- En este sentido, la Fiscalía especializada en Personas y Garantías junto con el Departamento de Brigada de Delitos contra la Vida de la Policía Judicial, conoce las denuncias por delitos contra la vida e integridad personal. Luego del proceso de investigación, si se cuenta con los elementos suficientes, la Fiscalía presenta el caso ante los jueces competentes de garantías penales.</p> <p>- Adicionalmente, para el evento de producirse amenazas, el Código Integral Penal establece en su artículo 154 el delito de intimidación, en el que se señala: “Intimidación.- La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes a parezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.</p> <p>- En estos casos la Fiscalía cuenta con el área Especializada de Soluciones Rápidas, que opera también con el apoyo de la Fuerza Pública. Finalmente, la Fiscalía General del Estado cuenta con el Sistema de Protección a Testigos y Víctimas para brindar protección a aquellas personas cuya seguridad se ve amenazada en virtud de su participación en un proceso penal. Este sistema se regula a través del Reglamento del Sistema de Protección a Testigos, emitido mediante Resolución de la Fiscalía General del Estado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 219 de 4 de abril de 2014.</p>
--	-----------	---	---

135.41. Continue incorporating effective forms of participation of its citizens in the process of decision-making, specially through the mechanisms of a representative, direct and community democracy aiming at the development of the country in all issues of public interest with a special emphasis on the needs of persons that require priority attention (Nicaragua);

Source of position:
A/HRC/21/4 - Para. 135

Supported

36 Human rights defenders
18 Right to participation in public affairs and right to vote
Affected persons:
- general

- La Constitución de la República del Ecuador (2008) consagra los derechos de participación recalcando la importancia de la democracia no solo representativa sino también participativa. Así, se determinan las bases para que se promueva la participación ciudadana en los asuntos de interés público, más allá del mero ejercicio del sufragio. El artículo 61 de la Constitución incorpora los derechos de participación en general, de conformidad con los estándares del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entre estos derechos se incluyen: la iniciativa popular normativa; la fiscalización de los actos del poder público; la revocatoria del mandato; y, el desempeño de funciones públicas mediante un sistema que garantice la participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de condiciones para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
- A su vez, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), establece en su artículo 52 que los Consejos Ciudadanos Sectoriales son “instancias de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales”, señalando además que: “En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales”.
- Adicionalmente, la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009), desarrolla las normas constitucionales relativas a los derechos políticos y de participación. Por otro lado, a través de la descentralización y el fomento de los diferentes niveles de Gobierno, se busca fortalecer la participación ciudadana en el territorio. Así, en el art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (2010), se señala la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados, GAD, de establecer un sistema de participación ciudadana, el cual tendrá entre sus competencias la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en la definición de políticas públicas y el fortalecimiento de la democracia local a través de mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. Este sistema deberá estar integrado, entre otros, por representantes de la sociedad en su ámbito territorial.
- Pese a la importancia que se ha dado a la participación ciudadana en los asuntos públicos, tanto en la Constitución como en las leyes, existen algunos temas presentes en el debate público, íntimamente relacionados con los derechos de participación, que representan retos a su pleno ejercicio. Al respecto se pueden citar los siguientes temas: El establecimiento de los mecanismos de participación ciudadana articulados con los diferentes niveles de Gobierno, requiere el seguimiento y evaluación permanente para garantizar el funcionamiento de dichos mecanismos, de conformidad con los fines establecidos en la Constitución y la Ley.
- En este sentido, se reconoce la importancia de la legislación relativa al ejercicio de los derechos de participación y, se resalta la necesidad de la vigilancia permanente para garantizar su cumplimiento. En el marco de la conformación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales como instancias de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial de las políticas ministeriales, desde la Función Ejecutiva, no se establece un reglamento estándar de conformación de los mismos en los diferentes ministerios sectoriales, lo cual puede generar problemas al momento de ejercer las funciones para las que están conformadas estas Consejos, ya que cada institución organiza a estas instancias como bien lo decidan y de acuerdo con sus reglamentos internos. Al ser un mecanismo de participación se debería reunir a representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, gremios y ciudadanas y ciudadanos que ejerzan un verdadero seguimiento y evaluación de la política pública dependiendo del sector, y que su conformación sea estandarizada y que la ciudadanía conozca estos espacios.
- Es indispensable que la Asamblea Nacional emita la Ley Orgánica correspondiente a la consulta previa, libre e informada como derecho colectivo, tanto para medidas normativas como administrativas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales vinculantes para el Ecuador. Esta ley debe ser producto también de un proceso de consulta previa realizada de conformidad con los parámetros establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales pertinentes

<p>135.42. Allow national and international human rights organisations the space to undertake their non-violent advocacy, campaigning, reporting and investigative work and that the Government of Ecuador engage constructively with human rights defenders in seeking solutions to address Ecuador's human rights challenges (Norway);</p> <p>Source of position: A/HRC/21/4 - Para. 135</p>	<p>Supported</p>	<p>36 Human rights defenders 14.3 Freedom of opinion and expression 14.4 Right to peaceful assembly 14.5 Freedom of association Affected persons: - human rights defenders</p>	<p>- Respecto a las organizaciones de sociedad civil es importante traer a colación el Decreto Ejecutivo No.16, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19, de 20 de junio de 2013, mediante el cual se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, así como también del Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial 570, de 21 de agosto de 2015, a través del cual se reforma el Decreto Ejecutivo 16.</p> <p>- En el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 739, prevé que el “Reglamento tiene por objeto homologar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales y ciudadana, por parte de las instituciones del Estado competentes, así como establecer requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales -SUIOS-, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad”. (art.1)</p> <p>- Además, en su artículo 6 se establece como parte de los derechos de las organizaciones sociales el derecho a “Recibir información sobre la participación conjunta del Estado con las organizaciones sociales sobre el diseño, ejecución y control de los programas y/o proyectos de cogestión en beneficio de la colectividad”. (art.6.3)</p> <p>- De igual forma, el artículo 44 señala que: “El Subsistema de Acompañamiento a las Organizaciones Sociales constituye un conjunto de mecanismos, instrumentos y procedimientos que deberán implementar las instituciones del Estado para la promoción, participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales. El subsistema estará liderado por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en coordinación con las entidades públicas y organizaciones sociales”. (art.44)</p>
---	------------------	---	--